

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **06975**  
( 15 MAYO 2015 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 27 de septiembre de 2013, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería Agrícola.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 22 y 23 de enero de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA - INGENIERÍA AGRÍCOLA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó la acreditación el día 27 de septiembre de 2013, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El núcleo profesoral que sustenta al Programa, compuesto por 9 docentes de tiempo completo, 7 de los cuales tienen doctorado, y por dos ocasionales, uno de ellos con formación doctoral.*
- *Las reformas curriculares de los últimos años, las cuales dan mayor flexibilidad a los estudiantes para tomar cursos de diversos posgrados.*
- *La actividad de investigación al servicio del Programa, evidenciada en la presencia de dos grupos A1 (Investigación en recursos hídricos y Desarrollo sostenible) y tres clasificados en C: Postcosecha de Productos Agrícolas, Gestión en Tecnología, innovación y diseño agroindustrial e Ingeniería en Biosistemas. La producción intelectual de los profesores se ha traducido en la publicación de 30 libros o capítulos de libro, 67 artículos y 74 ponencias entre 2004 y 2014.*
- *Las pasantías de investigación con el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en España, la Universidad Politécnica de Valencia, la Universidad de Kassel en Alemania y la de Illinois en los Estados Unidos.*

ST

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

06975

- La vinculación de los estudiantes con las actividades de investigación de los docentes del Programa.
- El impacto del Programa en el mejoramiento de sistemas productivos en el país.
- Los servicios bibliográficos al servicio del Programa, especialmente en lo que se refiere a recursos electrónicos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA - INGENIERÍA AGRÍCOLA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Evaluar las razones para la disminución de los estudiantes admitidos la cual alcanzó 32 en 2009, pero que descendió a 4 en 2012, 9 en 2013 y 6 en 2014.
- Continuar los esfuerzos por disminuir la deserción estudiantil y por reducir el tiempo de permanencia en el Programa, actualmente de 7 semestres en promedio, y en particular, remediar las dificultades para culminar el trabajo de grado.
- Evaluar el grado de compromiso de los docentes con las tutorías.
- Fomentar la publicación de resultados de investigación entre estudiantes, aún baja.
- Mejorar la formación de estudiantes y docentes en una segunda lengua, preferiblemente el inglés.
- Propender por incrementar las pasantías internacionales de investigación al servicio de los estudiantes del Programa.”

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Maestría en Ingeniería - Ingeniería Agrícola</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Magister en Ingeniería Agrícola</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

06975

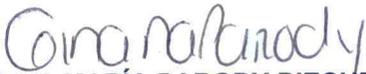
**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

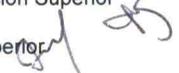
**ARTÍCULO SEXTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **15 MAYO 2015**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**  


Preparó Liliana Gómez Estupiñan – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior   
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior   
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional